

ORD N° _____ / DFRS 07530 / F-19

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
<i>B. Torres</i>	<i>SAFIS</i>

- ANT.: 1) Solicitud de Fiscalización N° 00226 de 15.11.2012.
 2) Ingreso Subtel N° 92.270 de 23.11.2012.
 3) Decreto Supremo N° 728 de 27.11.2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
 4) Informe Técnico SGF N° 12.634 – 12.636 de 06.12.2012.
 5) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargo.

SANTIAGO, **10 ENE. 2013**A : SOCIEDAD RADIO CULTURAL CRISTIANA ARMONÍA DE PAREDONES
LIMITADA

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, a fin de constatar los hechos denunciados en ANT. 1) y 2), en visita realizada el día 28 de noviembre de 2012 a los estudios y posterior monitoreo de la planta transmisora de la radioemisora en frecuencia modulada 98.9 MHz, señal distintiva XQC-521, comuna de Paredones, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, autorizada mediante Decreto Supremo N° 728 de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones constató las siguientes irregularidades:
 - 1.1 El estudio principal se encuentra ubicado en Ruta I-72, Población Sergio Reyes s/n, comuna de Paredones, coordenadas geográficas latitud sur 34° 38' 59" longitud oeste 71° 54' 0,9" (PSAD 56), mientras que el Decreto de ANT. 3) autoriza el estudio en Cerro El Aguila, coordenadas geográficas latitud sur 34° 38' 16" longitud oeste 71° 54' 41" (PSAD 56).
 - 1.2 Opera un radioenlace Estudio – Planta Transmisora no autorizado, en la frecuencia 307.2 MHz.
 - 1.3 El sistema radiante utilizado, un dipolo vertical a 24 metros de altura, no corresponde al arreglo de 6 antenas yagi de 3 elementos con polarización vertical autorizado por Decreto de ANT. 3).
2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36°A de la Ley N°18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

“Haber infringido el artículo 14° número 1 de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al modificar la ubicación del estudio principal, las características técnicas del sistema radiante e implementar y operar un enlace Estudio – Planta Transmisora, sin autorización previa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.”

3. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

MO/OCD/FSM/LIT
DISTRIBUCIÓN:

- Soc. Radio Cultural Cristiana Armonía de Paredones Limitada: José Pedro Alesandri N° 1329, Depto D, Ñuñoa, Región Metropolitana.
- División Fiscalización.
- División Concesiones.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.

V° B° Área Jurídica



ORD N°266 /DFRS075/F-19

EN SANTIAGO, a dieciséis de Enero de dos mil trece, siendo las 15,00 horas en J.P. Alessandri 1329 Depto. D, Comuna de Ñuñoa, notifiqué a la **SOCIEDAD RADIO CULTURAL CRISTIANA ARMONÍA DE PAREDONES LTDA.**, cargo de fecha 10 de enero de 2013, por cédula que le deje en copia íntegra fijada en dicho domicilio al no acudir nadie a mis reiterados llamados.

Drs. \$ 20.000.-

